

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benigànim

2026/01054 Anuncio del Ayuntamiento de Benigànim sobre la aprobación de la modificación del precio público por la prestación de los servicios de escuelas de ocio y tiempo libre, y talleres socioculturales municipales, así como criterios de admisión.

ANUNCIO

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2026 se aprobó la modificación del acuerdo regulador del precio público por la prestación de los servicios de escuelas de ocio y tiempo libre, y talleres socioculturales municipales, así como criterios de admisión y cuyo texto íntegro se hace público.

VER ANEXO

Benigànim, 29 de enero de 2026.—La alcaldesa, Yovana Herrero Ríos.





TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESCUELAS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE Y TALLERES SOCIOCULTURALES MUNICIPALES, ASÍ COMO CRITERIOS DE ADMISIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Ayuntamiento considera importante invertir en una oferta diversificada y de calidad que aporte alternativas que contribuya a cubrir las necesidades de las familias de Benigànim, ampliando los servicios de carácter socio educativo y cultural con el objeto de conciliar la vida familiar y laboral.

ESCUELAS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

Una escuela de ocio y tiempo libre es una actividad encaminada a desarrollar actividades socio educativas y recreativas cuyo objeto principal es cubrir con actividades de ocio y entretenimiento el tiempo no lectivo/vacacional (*tiempo no lectivo con actividades en periodos vacacionales de pascua, verano y navidad*), además de ayudar a la conciliación de la vida laboral y familiar.

Por lo tanto, es un espacio socio educativo dotado de juegos, dinámicas, intervenciones y proyectos que mediante sus acciones favorece el desarrollo personal, social, afectivo y cognitivo de los niños y niñas participantes, cuyas edades están entre los 2 y 16 años, que están cursando estudios de infantil, primaria y secundaria.

Es un Espacio creado para el Desarrollo integral de los niños y las niñas:

- Un espacio para el juego, la diversión, la creatividad y la educación emocional.
- Un espacio que potencia la comunicación y los valores solidarios.
- Un espacio que permita el aprendizaje de valores positivos.
- Un espacio que fomenta la participación y la cooperación.

El Ayuntamiento ofrecerá este servicio con el objeto de:

- Proporcionar una alternativa de tiempo libre a los niños y niñas de la población.
- Atender a las necesidades y características de la población.
- Fomentar la actividad educativa, de ocio y tiempo libre, junto con la interacción y relación social.
- Contribuir con acciones positivas a una mayor igualdad social y de género.
- Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de los padres y madres durante el periodo vacacional escolar.
- Desarrollar la relación con otros niños y niñas y la capacidad para comunicarse y trabajar en grupo.
- Fomentar las actividades al aire libre, el deporte y los hábitos saludables.
- Favorecer la valoración y el conocimiento del propio entorno social, cultural y natural.





La metodología a utilizar en el desarrollo del servicio municipal tendrá que ser activa, participativa, flexible y transformadora; adaptada a las características de los niños y las niñas participantes en el servicio.

ARTÍCULO 1. CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el art. 127 en relación con el art.41 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de escuelas de ocio y tiempo libre, y talleres socioculturales municipales en el municipio de Benigànim especificados en las tarifas contenidas en el artículo 3º siguiente, que se regirá por el siguiente Texto regulador.

ARTÍCULO 2. SUJETOS PASIVO Y OBLIGACIÓN DEL PAGO.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio, es decir, desde el momento en que se realiza la inscripción -según el folleto de inscripción publicitado- a las escuelas/actividades/talleres municipales del Ayuntamiento de Benigànim, si bien la Corporación podrá exigir previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 3. TARIFAS.

Las Tarifas serán las siguientes:

A.1. ESCUELA DE VERANO:

Las tarifas serán las siguientes:

A.1. ESCUELA DE VERANO:

EN INSTALACIONES MUNICIPALES

Servicio Completo/ día * 8,00€
Comedor/ día 6,50 €

*Las inscripciones se realizarán por el total de días ofertados por el Ayuntamiento o por 2 o 3 semanas a elegir por el/la interesado/a respetando que sean semanas naturales completas y continuas.

A.2. OTRAS ESCUELAS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

Servicio Completo/ día * 8,00 €

*Se establece la tarifa diaria correspondiente al servicio ya que los días totales de duración de las diferentes escuelas varían en función del calendario anual.

B.1. ACTIVIDADES Y TALLERES SOCIOCULTURALES

ACTIVIDAD	PRECIO PÚBLICO
ACTIVIDADES Y TALLERES SOCIOCULTURALES. CUANTÍA DIARIA	8,00.-€





ARTÍCULO 4. TARIFAS REDUCIDAS

1. Para las actividades contempladas en el apartado a) serán las siguientes:

- *Tarifa reducida para familias numerosas: 10% del importe de cada matrícula. (7,20 € Servicio Completo/ día y 13,50 € por actividad externa)*
- *Tarifa reducida para aquellas familias que matriculen a dos hijos: 10 % sobre el segundo hijo matriculado. (7,20 € Servicio Completo/ día y 13,50 € por actividad externa)*
- *Tarifa reducida para aquellas familias, cuya renta conjunta de los miembros de la unidad familiar sea:*
 - o *≤50.000.-€: 60 % del importe de cada matrícula. (3,20 € Servicio Completo/ día y 6,00 € por actividad externa)*
 - o *≤60.000.-€: 50% del importe de cada matrícula (4,00 € Servicio Completo/ día y 7,50 € por actividad externa)*

En todo caso el porcentaje máximo de reducción será en cada uno de los apartados sumando una o varias reducciones descritas no podrá superar el 60%.

No se aplicarán reducciones al precio del comedor en la escuela de verano en las instalaciones municipales.

ARTÍCULO 5. EXENCIONES.

Estarán exentos del pago del precio público por la prestación de los servicios regulados en el presente texto regulador aquellos sujetos pasivos que, por sus circunstancias sociales o económicas, o por estar en situación de riesgo de exclusión social, no puedan satisfacerlas, debiendo quedar tal extremo debidamente acreditado a través de informe previo de los Servicios Sociales municipales conforme a los criterios establecidos en la Ordenanza Municipal sobre bases reguladoras para la concesión de ayudas y prestaciones económicas de emergencia social.

ARTÍCULOS 6. DELIMITACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

En referencia a lo establecido en el artículo 3 se establecen los siguientes parámetros de definición y regulación de los servicios de las siguientes:

6.1. DELIMITACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO.

Se posibilita la delimitación del servicio reducido a dos semanas o quince días en la escuela de verano.

6.2 INSTALACIONES MUNICIPALES: ESPAI JOVE, PISCINA Y PABELLÓN MUNICIPAL.

La Escuela se desarrollará en el lugar que habilite el Ayuntamiento a tal efecto, preferentemente en instalaciones municipales y / o centros de educación infantil y primaria del municipio.

Sin embargo, cuando la prestación del servicio o el desarrollo de la actividad lo requieran, podrá realizarse en cualquier otro lugar que las Concejalías de Cultura y Educación designen como apropiada, tanto de propiedad municipal como de otra naturaleza. En caso de que así lo exija la programación, podrán realizarse visitas, salidas y desplazamientos puntuales.





El servicio se prestará atendiendo a las necesidades de la demanda de la actividad, garantizando la empresa, persona o personas adjudicatarias los medios organizativos necesarios para atender los servicios en los días y horas en que deba realizarse el servicio, siempre y cuando fuera de prestación indirecta el servicio.

El Ayuntamiento de Benigànim podrá considerar inviable el servicio si hubiera menos de 30 participantes en la escuela de pascua, verano y navidad y menos de 10 personas en actividades y talleres de ocio, y por tanto abstenerse de organizarlo

6.3. REGULACIÓN DE ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

Como desarrollo de la presente el Ayuntamiento mediante Resolución de Alcaldía o del/la concejal/la delegado/a de área regulará anualmente los aspectos relativos a:

- Número de Plazas disponibles, de cada servicio
- Periodos de Inscripción
- Fechas
- Modelos y anexos
- Horarios
- Así como todos aquellos aspectos que pudieran incidir en la prestación del servicio no contemplados anteriormente.

ARTÍCULO 7. CRITERIOS DE ADMISIÓN Y SOLICITUD

7.1.- En caso de que el número de solicitudes sea superior al número de plazas ofertadas, se priorizarán:

- En primer lugar, las solicitudes de los sujetos pasivos reguladas en el artículo 5 del presente Texto Regulador:
- En segundo lugar, aquellas solicitudes que hayan sido debidamente cumplimentadas y acompañados por la documentación requerida por escrupuloso orden de registro de entrada en el Ayuntamiento de Benigànim.

7.2 A las solicitudes, **que se valorarán una vez presentada toda la documentación que seguidamente se detallada y habiéndose hecho efectivo el pago de la misma**, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- α) Documentación personal; DNI, NIE, de los miembros de la unidad familiar de convivencia.
- β) Justificante de pago.
- χ) Será necesario aportar libro de familia para el supuesto en que pretendan acogerse a la reducción de tarifa por familia numerosa o a la de segundo hijo matriculado en la escuela.
- δ) Será necesario aportar, para el supuesto en que pretendan acogerse a la reducción de tarifa por familia numerosa, el título oficial de familia numerosa a que hace referencia el artículo 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas, expedido por la consejería que tiene asignada la competencia para el reconocimiento de esta condición.
- ε) Documentación acreditativa del acogimiento familiar mediante resolución del órgano competente en dicha materia.





- φ) Se considerarán familias monoparentales aquellas en las que solo exista un padre, madre o tutor.
La condición de familia monoparental se acreditará aportando cualesquiera documentos que acrediten tal circunstancia como por ejemplo el libro de familia, certificado, sentencia por la que se adjudique la tutela y, en su caso, la correspondiente resolución administrativa emitida por la Conselleria competente en materia de bienestar social en la que se confiera la guarda y acogida del menor, etcétera.
- γ) Será necesario aportar, para el supuesto en que pretendan acogerse a la exención por riesgo de exclusión social, informe de vulnerabilidad o certificado de exclusión social.
- η) Igualmente, será necesario aportar, para el supuesto en que pretendan acogerse a la reducción de tarifa por renta, las declaraciones de la renta de los miembros de la unidad familiar.

La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud con carácter general será la detallada en este apartado, si bien no se requerirán aquellos documentos que obren en poder de esta administración o puedan ser obtenidos por la misma, previa autorización.

El/la solicitante podrá presentar, además aquella documentación que estime pertinente para acreditar las circunstancias socio-familiares.

ARTÍCULO 8. - NORMAS DE GESTIÓN.

- El pago del precio público regulado en este Texto Regulator se satisfará de la siguiente forma:
 - El pago de las actividades solo se podrá hacer a través de entidad bancaria.
- Para darse de baja de cualquier actividad o solicitar la devolución se realizará mediante comunicación al Ayuntamiento en tiempo y forma, bajo los siguientes supuestos:

BAJAS:

- 1) Para darse de baja en una de las actividades deberá comunicarse al menos 10 días antes del comienzo de la actividad, y notificarlo con un registro de entrada. De lo contrario se cobrará la actividad al completo.

DEVOLUCIONES:

- 1) El 100% de la cuota abonada cuando por causas imputables a la Administración no se imparta el curso objeto de pago.
- 2) El 100% de la cuota en los casos en que la Administración modifique horarios o calendarios después de haberse realizado el abono, y el interesado lo solicite antes del comienzo del curso.
- 3) El 100% de la cuota cuando el usuario comunique su baja voluntaria en alguna actividad anteriormente abonada con al menos 10 días de antelación a la fecha de comienzo de la actividad.
- 4) El 50% de la cuota en caso de no asistencia a las clases de más del 50% del





Ajuntament de Benigànim

número de clases total del curso o mensual, según proceda, por causa de enfermedad justificada, o del 100% en caso de que la ausencia haya sido total por causa de enfermedad justificada.

5) No se procederá a devolución alguna en caso de que la actividad haya comenzado y no se haya solicitado la devolución de la cuota conforme al apartado B.1).

6) El 100% de la cuota abonada cuando se produzca el pago y no existan plazas disponibles.

Estos pagos se realizarán de la manera establecida en el punto A.1. Los gastos ocasionados por la devolución del recibo emitido por este concepto, serán a cargo del titular de la cuenta.

No podrá formalizarse la matrícula y por tanto iniciarse la asistencia a las actividades, en tanto no se satisfaga el importe del precio que origine la misma, así como cuando existen recibos impagados de cursos anteriores. Serán considerados recibos impagados aquellos que, aun cuando no haya asistido a los mismos, no se haya notificado debidamente la baja en los lugares indicados en el apartado B).

ARTÍCULO 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En cuanto a infracciones tributarias y su calificación, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones concordantes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. -

El presente Texto Regulador deja sin efecto el Texto regulador del precio público por la prestación de los servicios de escuelas de ocio y tiempo libre, actividades juveniles, talleres socioculturales municipales, así como criterios de admisión, aprobada en la sesión plenaria del 29 de abril de 2021.

DISPOSICIÓN FINAL. - ENTRADA EN VIGOR.

El presente Texto Regulador del precio público por la prestación de los servicios de escuelas de ocio y tiempo libre, actividades juveniles, talleres socioculturales municipales, así como criterios de admisión entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a esta publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

